

Informe Anual de Gobierno Corporativo

2025

Informe Anual de Gobierno Corporativo 2025

Datos identificativos del emisor	Mutualidad
Fecha fin del ejercicio de referencia	31/12/2025
C.I.F.	V28024149
Domicilio social:	Madrid, c/Francisco Silvela 106, 28002
Denominación social	Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija

ÍNDICE

Preámbulo	9
Informe Anual De Gobierno Corporativo	11
A. Estructura de la propiedad	11
A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad.	11
A.2. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad.	11
B. Junta General	14
B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la Junta general.	14
B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales.	14
B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.	15
B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores.	15
B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas.	15
B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o votar a distancia.	15
B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas.	16
B.8. Indique la dirección y modo de acceso, en la página web de la sociedad, a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los mutualistas a través de la página web de la Sociedad.	16
C. Estructura de Administración de Mutualidad	19
C.1. Consejo de Administración	19
C.2. Comisiones del consejo de administración	33
D. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo	43
D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas que regulen las obligaciones de abstención del consejero o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.	43
D.2. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes	43

D.3.	Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente por la cotizada. En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:	44
D.4.	Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE	44
E.	Sistemas de Control y Gestión de Riesgos	46
E.1.	Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.	46
E.2.	Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal	47
E.3.	Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.	48
E.4.	Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.	48
E.5.	Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio	49
E.6.	Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.	49
F.	Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de información financiera (SCIIF)	51
F.1.	Entorno de control de Mutualidad.	51
F.2.	Evaluación de riesgos de la información financiera	54
F.3.	Actividades de control	55
F.4.	Supervisión del funcionamiento del sistema	55
G.	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno Corporativo	58
G.1.	Que, durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los mutualistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular	58
G.2.	Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria.	58
G.3.	Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas. Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.	58
G.4.	Que la comisión de auditoría vele porque las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de las propuestas e informes de la junta, un resumen de dicho parecer.	59

- G.5. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto. Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria. 59
- G.6. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad: 59
- G.7. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable. 60
- G.8. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa. Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente. 60
- G.9. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros. 60
- G.10. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que 60
- G.11. Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero. 61
- G.12. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros. Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros. 61
- G.13. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros 61
- G.14. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable. También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16. 62

- G.15. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales. Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes. 62
- G.16. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto haga, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración. Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente. Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero 63
- G.17. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero 63
- G.18. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones. Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros. 63
- G.19. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos. 63
- G.20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones. 64
- G.21. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta. 64
- G.22. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa. 64
- G.23. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen. 64

- G.24. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción. Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta. 64
- G.25. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen. 65
- G.26. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente. 65
- G.27. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad. 65
- G.28. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de: 65
- G.29. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración. 66
- G.30. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva. 66
- G.31. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros. 66
- G.32. Que, bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo del de la comisión de auditoría. 66
- G.33. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades. 66
- G.34. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones. 67
- G.35. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. 68
- G.36. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta. 68

G.37. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos.	68
G.38. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:	68
G.39. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.	69
G.40. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.	69
G.41. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos. Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.	69
G.42. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:	69
G.43. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.	70
G.44. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:	70
G.45. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de autoorganización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.	70
G.46. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:	71
G.47. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:	71
G.48. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos	71
H. Otras Informaciones de interés	73

PREÁMBULO

Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija (en adelante, "**Mutualidad**", "**MGA**", o "**la Entidad**"), en su especial preocupación por contar con un Gobierno Corporativo de calidad y a pesar de que la exigencia sobre la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo sólo resulta de obligado cumplimiento para las sociedades cotizadas, en 2020 decidió comenzar a someterse voluntariamente a los principios y normas existentes en el ordenamiento jurídico español, concretamente a la Circular 3/2021, de 28 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifica la Circular 5/2013 que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

A tal fin, anualmente se emite este informe de gobierno corporativo, con información actualizada respecto a la estructura de gobernanza y principales hitos alcanzados en materia de gobierno corporativo a lo largo del ejercicio.

Teniendo en cuenta que la estructura societaria de Mutualidad no es la de sociedad de capital, sino que se trata de una sociedad de personas, se ha debido adaptar el contenido del modelo del informe facilitado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores a esta particularidad.

De este modo, a efectos de seguir una estructura lógica y adecuada, han sido suprimidos aquellos epígrafes o apartados en los que la información pretendida no guarda relación alguna con una mutualidad de previsión social por razón de su forma jurídica y/o su objeto social.

Adicionalmente, con la finalidad de preservar en la medida de lo posible la íntegra estructura y contenido del modelo de informe anteriormente indicado, y de cara a no realizar sobre el mismo excesivas correcciones o modificaciones en los distintos epígrafes, se debe tener en consideración de forma previa a la lectura del presente informe que las expresiones o menciones a los accionistas deberán entenderse realizadas a los mutualistas, las referidas a la Junta General, deberán entenderse realizadas a la Asamblea General, las expresiones o menciones al Consejo de Administración, deberán entenderse realizadas a la Junta de Gobierno y cuando el informe se refiera a los consejeros, debemos entender por tales a los miembros de la Junta de Gobierno o vocales de Mutualidad.

La información contenida en este documento se entiende referida a la fecha de 31 de diciembre de 2025.

El Presente informe anual será publicado tras su aprobación en la página web de Mutualidad: <https://www.mutualidad.com/sobre-nosotros/>

A

Estructura de la propiedad

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

A

Estructura de la propiedad

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad.

Mutualidad tiene naturaleza de entidad aseguradora privada, sin ánimo de lucro. Ejerce, fundamentalmente, una modalidad de seguro de carácter voluntario, alternativo y complementario al sistema de Seguridad Social obligatorio, mediante aportaciones a prima fija de los mutualistas y de otras entidades o personas protectoras.

La Entidad, en su condición de mutualidad de previsión social a prima fija, no dispone de un capital social representado en títulos o acciones, sino de un fondo mutual constituido por las aportaciones mínimas exigidas por la Ley realizadas por los mutualistas, además de aquellas otras constituidas con el excedente de los ejercicios sociales o realizadas por los socios protectores.

Fecha de última modificación	Fondo Mutual (€)	Reservas (€)	Número de Mutualistas	Número de derechos de Voto
31/12/2025 ¹	205.560.000 €	437.633.851,25 €	205.118	Conforme a los Estatutos de Mutualidad, cada mutualista tiene un voto siempre y cuando se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones sociales

1. Pendiente de aprobación de cuentas anuales por la Asamblea General

En cuanto al número de derechos de voto, al no estar su capital social o fondo mutual representado por títulos o acciones, los mismos se computan en base al número de mutualistas al corriente de pago de sus obligaciones sociales para con la Entidad. En este sentido, en virtud del artículo 43.2 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, cada mutualista ostentará un único derecho de voto con independencia del valor de su aportación a la Entidad por el principio de democracia que impera en esta forma de organización social.

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

SÍ ☐ NO ☒

El contenido de este epígrafe carece de aplicación a Mutualidad por las razones anteriormente expuestas. La condición de socio no confiere derechos diferentes a unos mutualistas respecto de otros. De este modo, el artículo 32 del Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social establece que todos los mutualistas tendrán los mismos derechos políticos, económicos y de información. Por tanto, no se incorpora el cuadro previsto en este epígrafe por las razones expuestas.

A.2. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad.

En virtud de los artículos 17 y 26 de los vigentes Estatutos de Mutualidad, para poder ser miembro de la Junta de Gobierno se ha de reunir la condición de mutualista, a excepción de los vocales independientes que podrían no serlo.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno poseen derecho de voto en las mismas condiciones de igualdad referidas para los mutualistas. Por lo tanto, el derecho de voto de los miembros de la Junta de Gobierno comprende el ejercicio de un único voto o, en su caso, aquellos que pudieran ejercer por representación, de conformidad con el principio de funcionamiento, gestión y control democrático establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

A los efectos del contenido del presente epígrafe, se consignarán los derechos de voto directos, es decir, los que ostentan los miembros de la Junta de Gobierno de Mutuality. No se consignarán los derechos de voto indirectos, ya que los mismos, de existir, sería de forma puntual para una reunión o votación concreta.

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directo	% sobre total de derechos Titular directo de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros
D. Enrique Sanz Fernández-Lomana	1	N/A	N/A
D. José María Alonso Puig	1	N/A	N/A
D.ª Victoria Luisa Ortega Benito	1	N/A	N/A
D. Cipriano Artech Gil	1	N/A	N/A
Dª Idoia Basterrechea Aranda	1	N/A	N/A
D. Rafael Bonmatí Llorens	1	N/A	N/A
D. Fernando Candela Martínez	1	N/A	N/A
D. David Díez Revilla	1	N/A	N/A
Dª Ana Guijarro Macias	1	N/A	N/A
D. Francisco José Marín Crespo	1	N/A	N/A
D. Rafael Massieu Curbelo	1	N/A	N/A
D. Pilar Menor Sánchez	1	N/A	N/A
D. Joaquim de Miquel Sagnier	1	N/A	N/A
D. José Félix Mondelo Santos	1	N/A	N/A
D. José Ignacio Monedero Montero de Espinosa	1	N/A	N/A
Dª Blanca Montero Corominas	1	N/A	N/A
Dª Lucía Solanas Marcellán	1	N/A	N/A



B

Junta
General

B

Junta General

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la Junta general.

SÍ ☒ NO ☐

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	La mitad más uno de los asambleístas (Art. 20.1 de los Estatutos de MGA y art. 22.1 del Reglamento de Régimen electoral de MGA)	La mitad más uno de los asambleístas (Art. 20.1 de los Estatutos de MGA y art. 22.1 del Reglamento de Régimen electoral de MGA)

Descripción de las diferencias:

La principal diferencia respecto a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital se encuentra en lo establecido en el artículo 193.1 de dicho texto legal que enuncia "en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto". Con respecto a este particular, en los Estatutos y el Reglamento de Régimen electoral de Mutuality se establece que dicho quorum deberá ser la mitad más uno de los asambleístas, de acuerdo con la habilitación a los estatutos que prevé el artículo 36 del reglamento de Mutualidades de Previsión Social, aprobado por Real decreto 1430/2002, de 27 de diciembre.



B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales.

SÍ ☒ NO ☐

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	Mayoría de dos tercios de los asambleístas (Art. 21.3 de los Estatutos)	No hay otros supuestos de mayoría reforzada.

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La norma aplicable para la modificación de los Estatutos de Mutuality se encuentra recogida en el artículo 22 de los mencionados Estatutos, en virtud de la cual corresponde a la Asamblea General de mutualistas deliberar y acordar la modificación de éstos. Para la modificación de los Estatutos de Mutuality es necesaria la obtención de una mayoría de dos tercios de los asambleístas en la votación correspondiente.

En cuanto a las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios, podemos destacar que, conforme a lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, junto con la convocatoria de las Asambleas territoriales previas y la Asamblea General, se publica un informe de los administradores justificativo de las modificaciones estatutarias que se proponen.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores.

	DATOS DE ASISTENCIA				
Fecha Junta general	% de presencia física*	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
28 de junio de 2025	87,03%	12,39%	100%	N/A	99,42%
29 de junio de 2024	85,05%	14,37%	100%	N/A	99,42%
20 de abril de 2024	83,29%	6,92%	100%	N/A	90,21%
17 de junio de 2023	83,95%	10,32%	100%	N/A	94,27%

*Los asistentes presenciales utilizan dispositivos electrónicos y anónimos para emitir su voto

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas.

SÍ ☐ NO ☒

Puntos del orden del día que no se han aprobado	% voto en contra
	0%

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o votar a distancia.

SÍ ☐ NO ☒

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta general	N/A
Número de acciones necesarias para votar a distancia	N/A

Observaciones:

El artículo 18 de los Estatutos de Mutualidad contempla quiénes pueden ser asambleístas en la Asamblea General. En lo que se refiere a los representantes de los mutualistas, se establece que la Asamblea General se integra por un número de entre 230 y 240 representantes de los mutualistas (que podrá variar en caso de darse el supuesto contemplado en el art.23.3.e), elegidos en las respectivas asambleas territoriales previas en proporción al censo de mutualistas domiciliados en cada una de las circunscripciones de los Colegios de la Abogacía a fecha 31 de diciembre del año anterior, con un mínimo de un representante por Colegio de la Abogacía. En este sentido, los representantes deben reunir la cualidad de mutualistas y hallarse al corriente de sus obligaciones sociales, por lo que a priori, no existe ninguna clase de restricción.

Cabe mencionar que conforme a la habilitación conferida por el art. 38.h) del Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social, Mutualidad cuenta con un sistema de asambleas territoriales previas en las que se eligen a los representantes que acuden a la Asamblea General de mutualistas.

El Reglamento de Régimen electoral de Mutualidad describe en su artículo 2.4 el número de representantes que corresponde a cada circunscripción y su método de cálculo en base a las circunscripciones colegiales (actualmente 83 representantes, una por cada Colegio de la Abogacía) y el censo de mutualistas con derecho a voto. Simultáneamente a la convocatoria de la Asamblea General de mutualistas se publica el número de representantes que corresponden a cada circunscripción.

En relación con el voto a distancia, el artículo 18.6 de los Estatutos de Mutualidad establece que, excepcionalmente, la Junta de Gobierno podrá acordar que la Asamblea General se celebre por medios telemáticos y, en cada convocatoria, se fijarán las instrucciones necesarias para adecuar el ejercicio del derecho de voto.

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas.

SÍ ☐ NO ☒

B.8. Indique la dirección y modo de acceso, en la página web de la sociedad, a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los mutualistas a través de la página web de la Sociedad.

Cualquier mutualista puede acceder a información sobre el gobierno corporativo de Mutualidad, así como a múltiples documentos relacionados con el funcionamiento de la Junta de Gobierno de Mutualidad y sus comisiones a través del siguiente enlace de la página web de Mutualidad: <https://www.mutualidad.com/gobierno/>

La convocatoria de las Asambleas Territoriales Previas y de la Asamblea General de mutualistas se publica mediante anuncio en la página web de Mutualidad, sin perjuicio de otras formas de difusión que se acuerden. Junto con la convocatoria, se publica el orden del día y el documento de trabajo que contiene toda la información y documentación legalmente establecida.

En la práctica, estas otras formas de difusión consisten en la divulgación de la convocatoria por parte de los Colegios de la Abogacía y la difusión por la propia Mutualidad mediante correo electrónico dirigido a los mutualistas con derecho a voto, a efectos de lograr una mayor participación.

En el siguiente enlace <https://www.mutualidad.com/gobierno/asamblea-general> se encuentra disponible la información correspondiente a la última Asamblea.

Cabe destacar que toda la información sobre el gobierno corporativo de la entidad se encuentra accesible a través de un único apartado de la página web, denominado "Gobierno Corporativo".

C

Estructura de Administración de Mutualidad



Estructura de Administración de Mutualidad

C.1. Consejo de Administración

C.1.1. Número máximo y mínimo de consejeros previsto en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general

	Número de consejeros fijados por la Asamblea General	Número de consejeros previsto en los Estatutos
Número máximo de consejeros	17	18
Número mínimo de consejeros	17	17
Número de consejeros fijado por la Asamblea General	100 %	100 %

Observaciones:

Los vocales de la Junta de Gobierno son elegidos por acuerdo de la Asamblea General de mutualistas. En el caso de los consejeros independientes, éstos son propuestos por la Junta de Gobierno de Mutualidad y designados por la Asamblea General de mutualistas.

Cabe destacar que la Junta de Gobierno de Mutualidad se conforma actualmente por 17 vocales, como consecuencia del régimen transitorio previsto en los Estatutos que tenía el objetivo de acometer una reducción progresiva del número de miembros y alcanzar la cifra máxima de 18 vocales, como máximo, en la Asamblea General Ordinaria de 2024.

La cifra máxima de 18 vocales estará integrada por:

- 10 vocales elegidos libremente de entre los mutualistas por los representantes de los mismos en la Asamblea General.
- 5 vocales elegidos libremente de entre los mutualistas en la Asamblea General por los representantes de los Protectores de Mutualidad.
- Hasta tres vocales independientes, propuestos por la Junta de Gobierno en atención a su reconocido prestigio, cualificación y experiencia profesional, que deberán ser designados por la Asamblea General. A fecha de emisión del presente informe, Mutualidad cuenta con Dña. Ana Guijarro Macias y Dña. Blanca Montero Corominas como vocales independientes.



Este régimen transitorio se inició con la modificación estatutaria aprobada por la Asamblea General Ordinaria de 2019, habiéndose aprobado en la Asamblea General Ordinaria de 2020 una reducción aún más amplia del número de miembros de la Junta de Gobierno, de forma progresiva y proporcional, con la finalidad de garantizar la continuidad del órgano de administración y su buen funcionamiento.

Dicho régimen contempla la reducción de dos vocalías a representantes de los mutualistas y una vocalía a representante de los protectores, manteniendo de esta forma la proporción de 2/3 y 1/3 que actualmente corresponde a cada uno de estos grupos de representantes.

La finalidad perseguida por Mutualidad con la reducción del número de miembros del órgano de administración descrita, es la adopción de las diversas recomendaciones establecidas en el Código de Buen Gobierno en relación con el tamaño del mismo: en primer lugar, que el consejo de administración tenga la dimensión precisa para favorecer su eficaz funcionamiento, la participación de todos los consejeros y la agilidad en la toma de decisiones; en segundo lugar, que el consejo de administración cuente con la dimensión adecuada para desempeñar eficazmente sus funciones con la suficiente profundidad y contraste de opiniones; para finalmente definir un rango de miembros que debe servir de guía y adaptarse en función de la actividad de la compañía, su volumen de negocio u otras características propias. De este modo, el Código de Buen Gobierno concreta las recomendaciones anteriores aconsejando que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

C.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el Consejo	Fecha 1 ^{er} nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección	Fecha de nacimiento
D. Enrique Sanz Fernández-Lomana	Presidente	2006	2023	Asamblea General	05/10/1952
D. José María Alonso Puig	Vicepresidente y Adjunto a la Presidencia Área Institucional	2019	2024	Asamblea General	07/03/1953
D.ª Victoria Ortega Benito	Secretaria	2007	2024	Asamblea General	22/03/1958
D. Rafael Massieu Curbelo	Vocal	2023	2023	Asamblea General	18/02/1958
D. Fernando Candela Martínez	Vocal	2017	2025	Asamblea General	12/08/1953
D. Cipriano Arteché Gil	Vocal	2006	2023	Asamblea General	19/08/1957
D. Rafael Bonmatí Llorens	Vocal	2016	2024	Asamblea General	24/03/1962
D. Jose Félix Mondelo Santos	Vocal	2016	2024	Asamblea General	21/02/1952
D. Francisco José Marín Crespo	Vocal	2025	2025	Asamblea General	08/01/1979
D. David Manuel Díez Revilla	Vocal	2014	2025	Asamblea General	17/01/1976
D.ª Lucía Solanas Marcellán	Vocal	2007	2024	Asamblea General	16/05/1968
D.ª Ana Guijarro Macias	Vocal Independiente	2025	2025	Junta de Gobierno y ratificación por Asamblea General	09/07/1976
D.ª Mª del Pilar Menor Sánchez	Vocal	2023	2023	Asamblea General	06/11/1972
D.ª Idoia Basterrechea Aranda	Vocal	2023	2023	Asamblea General	20/05/1959
D. José Ignacio Monedero Montero de Espinosa	Vocal	2024	2024	Asamblea General	22/04/1964
D. Joaquin de Miquel Sagnier	Vocal	2024	2024	Asamblea General	03/04/1960
D.ª Blanca Montero Corominas	Vocal Independiente	2024	2024	Junta de Gobierno y ratificación por Asamblea General	29/04/1964
Nº total de consejeros					17

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en la Junta de gobierno durante el periodo sujeto a información:

En la Junta de Gobierno de 23 de julio de 2025 y concluida la duración de su mandato, las Sras. Sotomayor Aparicio y Alarcón Alejandro dejaron de ser vocales de la Junta de Gobierno.

Se renovó en el cargo por un nuevo mandato el Sr. Candela Martínez (en representación de los protectores) y de los Sres. Díez Revilla y Monedero Montero de Espinosa (en representación de los mutualistas). Se incorporó como nuevo consejero en representación de los mutualistas, el Sr. Marín Crespo. Se incorporó también una nueva consejera independiente, la Sra. Guijarro Macias.

C.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría

Consejeros no ejecutivos

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
D. Enrique Sanz Fernández-Lomana	Presidente	Abogado
D. José María Alonso Puig	Vicepresidente y Adjunto a la Presidencia Área Institucional	Abogado
D.ª Victoria Ortega Benito	Secretaria	Abogado
D. Rafael Massieu Curbelo	Vocal	Abogado
D. Fernando Candela Martínez	Vocal	Abogado
D. Cipriano Arteché Gil	Vocal	Abogado
D. Rafael Bonmatí Llorens	Vocal	Abogado
D. David Manuel Díez Revilla	Vocal	Abogado
D. José Félix Mondelo Santos	Vocal	Abogado
D.ª. Lucía Solanas Marcellán	Vocal	Abogado
D. Francisco José Marín Crespo	Vocal	Abogado
D.ª. M.ª del Pilar Menor Sánchez	Vocal	Abogado
D.ª. Idoia Basterrechea Aranda	Vocal	Abogado
D. José Ignacio Monedero Montero de Espinos	Vocal	Abogado
D. Joaquín de Miquel Sagnier	Vocal	Abogado
Número total de consejeros no ejecutivos	15	
% sobre el total del consejo	88,24 %	

Consejeros externos dominicales

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
Número total de consejeros dominicales		N/A
% sobre el total del consejo		N/A

Consejeros externos independientes

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
Ana Guijarro Macias	ADE
Blanca Montero Corominas	ADE
Número total de consejeros independientes	2
% sobre el total del consejo	11,76%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación. En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
N/A	N/A	N/A

Otros consejeros externos

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
N/A	N/A	N/A	N/A
Número total de consejeros independientes			N/A
% sobre el total del consejo			N/A

C.1.4. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras.

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeras de cada categoría			
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3
No ejecutivas	4	5	5	3	66,67%	71,43%	83,34%	75,00%
Dominicales	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Independientes	2	2	1	1	33,33%	28,57%	16,66%	25,00%
Otras Externas	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total:	6	7	6	4	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

C.1.5. Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

SÍ ☒ NO ☐ Políticas parciales ☐

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el Consejo de Administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros. En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos:

En Mutuality se promueve un entorno inclusivo, diverso y equitativo, en el que todas las personas pueden desarrollarse plenamente y sentirse valoradas. Para ello, Mutuality cuenta con la **Política de Diversidad, Equidad e Inclusión "Tal Como Soy"**, aprobada por la Junta de Gobierno en 2022, que establece las directrices y compromisos en esta materia. Este marco pone el foco en la igualdad de género, la diversidad generacional, la inclusión de personas con discapacidad y el respeto a la diversidad LGTBI+.

El Código Ético y de Conducta, junto con la Política de Derechos Humanos, reflejan el compromiso de la entidad **con la equidad, la no discriminación y la igualdad de oportunidades** para todas las personas de la organización. Además, la diversidad, la equidad y la inclusión constituyen ámbitos clave de actuación dentro del III Plan ESG 2025-2028.

En esta línea, se han impulsado diversos proyectos para fomentar la concienciación sobre el **valor de contar con equipos diversos y promover entornos laborales inclusivos**, todo ello detallado en la Memoria de Información no financiera e Impacto que publica anualmente la entidad.

Para **reforzar el papel de la mujer en el ámbito profesional**, Mutuality está adherida a iniciativas como **Women in a Legal World, Red EWI y EJE&CON**, plataformas de referencia en la promoción de la igualdad en el entorno empresarial.

A continuación se muestra la composición de la Junta de Gobierno por género y edad a fecha de referencia del Informe:

		2025
Consejo de Administración	Hombres	65%
	Mujeres	35%
	Total	17
Edad media Consejo de Administración		62,47

C.1.6. Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la encargada de, entre otras funciones: evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en la Junta de Gobierno, elevar a la Junta de Gobierno las propuestas de vocales independientes e informar sobre si las restantes candidaturas presentadas reúnen los requisitos de elegibilidad, honorabilidad y aptitud. Para ello, elabora una matriz de competencias, conocimientos y experiencia tanto deseados como suficientes en la Junta de Gobierno.

Por tanto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es quien en primera instancia tutela y garantiza que la Junta de Gobierno en su conjunto y los candidatos a ocupar una vocalía, cuentan con las aptitudes necesarias para el puesto y el perfil profesional necesario.

Todo ello se realiza a través de un procedimiento que permite la selección de candidatos de la forma más objetiva posible, teniendo en cuenta el perfil previamente definido en función de las necesidades detectadas en la matriz de competencias. Dicha matriz permitirá analizar el grado de cumplimiento del requisito de aptitud, así como el perfil que se requerirá a los candidatos a ocupar cada vocalía vacante considerando la diferencia entre el nivel existente y el deseado en cada competencia, conocimiento y/o experiencia.

Asimismo, es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establecer un objetivo de representación para el género menos representado en la Junta de Gobierno y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. A tal efecto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará unas guías orientadoras que lo faciliten.

Este objetivo ha sido fijado entre el 40% y el 50%. Su consecución depende del calendario electoral para el nombramiento de vocales de la Junta de gobierno y está condicionado por el diferente procedimiento de elección de los vocales representantes de protectores y de mutualistas, conforme se define en los Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral.

C.1.7. Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración

Mutualidad cuenta con una política de aptitud y honorabilidad aprobada por la Junta de Gobierno a la que se encuentran sujetos los miembros de la Junta de Gobierno y las funciones fundamentales. Asimismo, desde la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como se ha descrito anteriormente, se vela por que la Junta de Gobierno mantenga una composición apropiada y los vocales en su conjunto reúnan las competencias, conocimientos y experiencia necesarios.

Tal y como se recoge en el artículo 6.1.a) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Junta de Gobierno de Mutualidad debe contar con miembros que, considerados en su conjunto, posean suficientes conocimientos y experiencia profesional, al menos, en las materias establecidas en la normativa de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras. Adicionalmente, podrá contar con miembros que aporten conocimientos y experiencia en otros ámbitos que el propio órgano considere necesarios en función de la estrategia de negocio de la entidad. En este sentido, se considera necesario que el órgano cuente con miembros que aporten conocimientos y experiencia en materia de previsión social y economía. Cuando se producen vacantes y deben convocarse elecciones a vocales, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones publica el perfil de los candidatos en función de las competencias que en el conjunto de la Junta de Gobierno son convenientes y las de los vocales que ya forman parte de ella, para lograr con los nuevos vocales el mejor complemento.

Adicionalmente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encarga de impulsar de forma anual la realización de una autoevaluación sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, con la finalidad de obtener resultados que permitan desarrollar acciones encaminadas a mejorar el funcionamiento del órgano. En la autoevaluación se contemplan cuestiones relacionadas con la composición de la Junta de Gobierno.

C.1.8. Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo.

No existe en Mutuality delegación individual alguna en ninguno de los miembros de la Junta de Gobierno con el alcance que se pretende en el presente epígrafe. No obstante, existen poderes de representación otorgados a los miembros de la Dirección General y a determinados directivos de la Entidad, así como a otros empleados para la representación de la Entidad frente a terceros y frente a la Administración Pública en ámbitos determinados.

C.1.9. Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo de Administración que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del Grupo

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
Enrique Sanz Fernández-Lomana	Avanza Previsión, Compañía de Seguros S.A.	Presidente del Consejo de Administración	No
Lucía Solanas Marcellán	Avanza Previsión Compañía de Seguros S.A.	Consejera	No

C.1.10. Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula.

SÍ ☐ NO ☒

C.1.11. Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del Consejo de Administración (miles de euros)	718.910,74 €
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados (miles de euros)	N/A
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados (miles de euros)	N/A
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	N/A

Observaciones:

Como establece la política de compensaciones de Mutuality, los consejeros perciben una asignación fija, en función de la responsabilidad y dedicación de los cargos que ostentan con un límite máximo fijado anualmente por la Asamblea General, conforme a lo establecido por la Ley de Sociedades de Capital. Adicionalmente, les son reembolsados los gastos de desplazamiento o pernocta originados con motivo del desempeño de sus funciones.

C.1.12. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo.

SÍ ☐ NO ☒

Descripción modificaciones:

Actualmente Mutualidad cuenta con un Reglamento de la Junta de Gobierno, aprobado en octubre de 2023, que se encuentra publicado en la Web corporativa, dentro del apartado de "Gobierno Corporativo": <https://www.mutualidad.com/gobierno/>

C.1.13. Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos

Los Estatutos y el Reglamento de régimen electoral de Mutualidad desarrollan los mecanismos a seguir para la selección, nombramiento, reelección y cese de los miembros. Los miembros de la Junta de Gobierno son elegidos en reunión de la Asamblea General de mutualistas, a excepción de los consejeros independientes que son propuestos por la propia Junta de Gobierno y designados por la Asamblea General. Sin embargo, todos ellos deben acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 17.1 de los Estatutos de Mutualidad:

- Reunir los requisitos de honorabilidad y aptitud: acreditándolo a través de su curriculum vitae, en el que se debe reflejar que disponen de las competencias necesarias para el perfil del candidato, definidas previamente por la Comisión de nombramientos y retribuciones de Mutualidad y
- Tener la cualidad de mutualistas y hallarse al corriente de sus obligaciones sociales, salvo los vocales independientes que podrán no ser mutualistas.

No son elegibles los mutualistas de honor, los protectores, los que estén en suspenso o quienes carezcan de los requisitos de elegibilidad legalmente exigibles. Tampoco podrán ser elegidos quienes tengan un interés en conflicto con los de Mutualidad.

Los procedimientos de verificación por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de los requisitos de elegibilidad, aptitud y honorabilidad exigidos en la normativa vigente a la hora de informar sobre los candidatos a ocupar una vocalía han sido descritos en los apartados C.1.6 y C.1.7 del presente informe.

C.1.14. Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Mutualidad impulsa la realización de autoevaluaciones de la Junta de Gobierno. Su finalidad es la de obtener resultados que permitan desarrollar acciones encaminadas a mejorar el funcionamiento del órgano.

C.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros

La Asamblea General acordará el cese, cuando proceda, de los vocales que han de constituir la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno se encuentran obligados a dimitir y cesar de inmediato en la condición de vocal de la Junta de gobierno en caso de producirse la inasistencia sin justificación a tres reuniones de la Junta de gobierno consecutivas o cinco alternas dentro del mismo ejercicio económico, cuando tengan un interés en conflicto con los de Mutualidad, así como por cualquier otra de las causas de incompatibilidad previstas en la legislación aplicable.

C.1.16. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

SÍ ☒ NO ☐

En su caso, describa las diferencias:

De acuerdo con el artículo 20.3 de los Estatutos de la Entidad, cada asambleísta presente o representado cuenta con un voto y los acuerdos de la Asamblea General de mutualistas se adoptan por mayoría simple. Sin embargo, se requiere mayoría de dos tercios de quorum para modificar los Estatutos o acordar la fusión, escisión, transformación, adquisición, cesión de cartera o disolución de Mutualidad, así como para exigir nuevas aportaciones obligatorias al Fondo Mutual.

C.1.17. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

SÍ ☐ NO ☒

Descripción de los requisitos

Según lo establecido en el artículo 26.6 de los Estatutos de Mutualidad, el Presidente de la Junta de Gobierno es elegido de entre los miembros de la Junta de Gobierno. Asimismo, la Junta de Gobierno elige entre sus miembros al Vicepresidente y Secretario de la Junta. Sin embargo, no se exigen requisitos específicos más allá de los requisitos generales para ser elegible como Presidente de la Junta de Gobierno de Mutualidad.

C.1.18. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros

SÍ ☐ NO ☒

	Edad límite
Presidente	N/A
Consejero delegado	N/A
Consejero	N/A

Observaciones:

En Mutualidad no se establece un límite de edad para ser miembro de la Junta de Gobierno. Mutualidad no tiene consejero delegado y, de acuerdo con los Estatutos, el Presidente no es ejecutivo.

C.1.19. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa

SÍ ☒ NO ☐

Requisitos adicionales y/o número máximo de ejercicios de mandato:

Según lo que establece el artículo 26.3 de los Estatutos de Mutualidad, la duración general del mandato de los vocales de la Junta de Gobierno es de cinco años, pudiendo ser reelegidos por otros dos mandatos consecutivos más. A estos efectos, no se computan los mandatos anteriores cuando hayan transcurrido cinco años o más desde el cese en el cargo.

C.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Los Estatutos de la Entidad permiten a los miembros de la Junta de Gobierno delegar su representación en otro miembro de la Junta, conforme al artículo 28.4 de los Estatutos de Mutuality.

C.1.21. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del Consejo	15
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	1

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de los consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	N/A
---------------------	-----

Observaciones:

Mutualidad no cuenta con un consejero coordinador al no ser un requisito aplicable a una mutualidad de previsión social. Asimismo, Mutualidad no cuenta con consejeros ejecutivos.

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva	32
Número de reuniones de la Comisión de Auditoría	11
Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	9
Número de reuniones de la Comisión de Ética y Sostenibilidad	4
Número de reuniones de la Comisión de Prestaciones	12
Número de reuniones de la Comisión de Estatutos y Reglamentos	1
Número de reuniones de la Comisión de Tecnología y Transformación Digital	11

C.1.22. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	15
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	Más del 80%
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	15
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	Más del 80%



C.1.23. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

Existe un plan de formación individualizado en función de las necesidades específicas de cada departamento, estando adherido al mismo el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, manteniéndose de tal manera actualizado ante cualquier novedad en la normativa contable aplicable.

La Comisión de Auditoría de Mutuality, con el apoyo de la Función de Auditoría Interna, supervisa los procesos de elaboración y presentación de la información financiera, mediante la revisión de las cuentas de la Entidad y velando porque se apliquen los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los auditores externos que realizan la revisión de las cuentas de la Entidad informan directamente a la Comisión de Auditoría sobre su opinión. Además, los informes de las distintas funciones fundamentales (Auditoría Interna, Gestión de riesgos, Actuarial y Cumplimiento normativo) permiten a la Junta de Gobierno conocer la situación sobre los distintos aspectos del gobierno de la Entidad.

Los auditores externos emiten, en el ámbito de sus competencias, las recomendaciones de mejora detectadas para los informes anuales correspondientes incluidos en las cuentas anuales y al informe sobre la situación financiera y de solvencia.

C.1.24. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SÍ ☒ NO ☐

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
N/A	N/A

Observaciones:

D^a Victoria Ortega Benito es secretaria y vocal de la Junta de Gobierno

C.1.25. Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales

En el ejercicio 2025, conforme a los procedimientos establecidos por Mutualidad y en línea con lo establecido en la normativa aplicable, se ha exigido la confirmación escrita de la independencia emitida por el auditor de cuentas y se ha emitido el informe anual por parte de la Comisión de Auditoría en el que expresa su opinión acerca de este extremo, concluyendo después de los análisis requeridos, que no existen razones objetivas que permitan cuestionar su objetividad e independencia.

En particular, y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos de contratación y de rotación, revisándose, asimismo, los importes de honorarios y los servicios prestados. En este sentido, durante el ejercicio 2025 la Comisión de Auditoría ha realizado, tal y como se establece en el procedimiento de autorización para la contratación de servicios con auditores de cuentas de la Sociedad, la evaluación y autorización de los servicios prestados por el auditor de cuentas diferentes al de auditoría de cuentas que en el ejercicio 2025, los cuales, únicamente son aquellos relacionados con la revisión del Informe sobre la situación financiera y de solvencia.

Por último, para garantizar la independencia de los auditores externos, es necesario mencionar que la selección del auditor se realiza revisando que no se den situaciones que impedirían gozar de la suficiente independencia en el ejercicio de sus funciones y en especial que la percepción de honorarios derivados de la prestación no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas o sociedad de auditoría, considerando la media de los últimos tres años.

C.1.26. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente.

SÍ ☐ NO ☒

Auditor saliente	Auditor entrante
N/A	N/A

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

SÍ ☐ NO ☒

C.1.27. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo.

SÍ ☒ NO ☐

	Sociedad	Sociedades del Grupo	Total (miles de euros)	% respecto a facturación auditoría
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría	Mutualidad	N/A	100.034 €	61%

Los trabajos realizados por la firma de auditoría que se reportan en este epígrafe obedecen a la revisión del Informe sobre la situación financiera y de solvencia (ISFS) del Grupo Mutuality.

A efectos de valoración de la independencia del auditor externo, es necesario recalcar que los honorarios percibidos por el auditor de cuentas de una entidad aseguradora por la realización del informe de revisión sobre el informe de la situación financiera y de solvencia de dicha entidad, regulado en la Circular 1/2017, de 22 de febrero, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, deben excluirse del cómputo de honorarios distintos a los de auditoría a efectos de lo establecido en el artículo 4.2 del Reglamento (UE) nº 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de entidades de interés público (RUE).

C.1.28. Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

SÍ ☐ NO ☒

C.1.29. Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas.

	Sociedad	Sociedades del Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	8	4
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	8/30	4/4

C.1.30. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente.

SÍ ☒ NO ☐

Detalle el procedimiento:

Los miembros de la Junta de Gobierno de Mutualidad cuentan con una plataforma a disposición de todos los vocales en la que pueden consultar con suficiente antelación el orden del día y la documentación facilitada para cada una de las reuniones, tanto de la propia Junta de Gobierno como de las Comisiones a las que pertenecen. De este modo, se garantiza que los vocales puedan estar informados con tiempo suficiente de los asuntos a tratar en las reuniones.

C.1.31. Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta.

SÍ ☒ NO ☐

Mutualidad establece en su Reglamento de la Junta de Gobierno el deber por parte de los vocales de informar inmediatamente a la Junta de Gobierno la concurrencia de cualquier circunstancia que afecte al requisito de la honorabilidad o que pueda causar un daño reputacional a Mutualidad.

C.1.32. Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta

SÍ ☐ NO ☒

Nombre del consejero	Naturaleza de la situación	Observaciones
N/A	N/A	N/A

En el supuesto anterior, indique si el Consejo ha examinado el caso. Si la respuesta es afirmativa, explique de forma razonada si, atendiendo a las circunstancias concretas, ha adoptado alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese.

Indique también si la decisión del consejo ha contado con un informe de la comisión de nombramientos.

SÍ ☐ NO ☒

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada
N/A	N/A

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1. Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran

Comisión Ejecutiva

Nombre	Cargo	Categoría
D. Enrique Sanz Fernández-Lomana	Presidente	No ejecutivo
D. José María Alonso Puig	Vicepresidente	No ejecutivo
D.ª Victoria Ortega Benito	Secretario	No ejecutivo
D. Cipriano Artech Gil	Vocal	No ejecutivo
D. Rafael Bonmatí Llorens	Vocal	No ejecutivo
D.ª. Idoia Basterrechea Aranda	Vocal	No ejecutivo
% de consejeros ejecutivos	0%	
% de consejeros no ejecutivos	100,00%	
% de consejeros independientes	0,00%	
% de otros externos	0%	

Observaciones:

En la Junta de Gobierno de 23 de julio de 2025, dejaron de ser miembros de la C. Ejecutiva, el Sr. Díez Revilla y la Sra. Alarcón Alexandre, esta última concluido el plazo de su mandato como vocal de la Junta de Gobierno. Se incorporó entonces la Sra. Basterrechea Aranda.

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distinta a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

La Comisión Ejecutiva, como se establece en el artículo 32 de los Estatutos de Mutualidad, es una Comisión permanente de la Junta de Gobierno compuesta por el Presidente, Vicepresidente, el Secretario y hasta un máximo de cuatro vocales de la Junta de Gobierno designados por la misma. Asisten a sus reuniones con voz y sin voto el Director General de Grupo y el Director General de Mutualidad y, a propuesta del presidente, todos aquellos que sean convocados.

Las funciones de la Comisión Ejecutiva son las siguientes:

- a) Decidir sobre las inversiones u operaciones de todo tipo que sean de su competencia de acuerdo con la política de inversiones y con las instrucciones que en su caso dicte la Junta de Gobierno, determinando las personas autorizadas para realizarlos;
- b) Ejecutar aquellos acuerdos de la Asamblea General de mutualistas que le sean encomendados por la Junta de Gobierno;
- c) Otorgar prestaciones sociales en la forma y condiciones previstas por la Ley y los Estatutos de Mutualidad;
- d) Someter a la Junta de Gobierno la propuesta de designación y cese del Director General de Mutualidad;
- e) Someter a la junta de Gobierno cuantas cuestiones estime oportunas y, en especial, la creación de nuevas prestaciones o servicios a los mutualistas o la modificación de los ya existentes;
- f) Resolver con carácter de urgencia, ejercitando facultades de otros Órganos Sociales, en aquellos asuntos que requieran una solución inmediata, sin perjuicio de dar cuenta a los mismos en la primera reunión que celebren;
- g) Acordar el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan en defensa de los intereses de Mutualidad y;
- h) Las demás funciones que expresamente le asigne la Junta de Gobierno.

Asimismo, las funciones de la Comisión Ejecutiva son delegables, salvo las establecidas bajo las letras e), f) y g).

Durante el ejercicio 2025, la Comisión Ejecutiva ha analizado diversas propuestas de inversión y adoptado acuerdos de conformidad con la política de inversiones de Mutualidad. Asimismo, ha adoptado acuerdos por delegación expresa de la Junta de Gobierno, actuando como accionista único de Value Plus Properties S.A.U. y ha acordado el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses de Mutualidad.

Comisión de Auditoría

Durante el ejercicio 2025 se han producido cambios en la composición de los miembros de la comisión de auditoría, siendo su composición a cierre del ejercicio la siguiente:

Nombre	Cargo	Categoría
D ^a Blanca Montero Corominas	Presidente	Independiente
D ^a . Idoia Basterrechea Aranda	Vocal	No ejecutivo
D ^a Ana Guijarro Macias	Vocal	Independiente
% de consejeros no ejecutivos	33%	
% de consejeros independientes	67%	
% de otros externos	0%	

La Junta de Gobierno de 23 de julio de 2025 acordó el cese como miembro de la Comisión de Auditoría de la Sra. Alarcón Alejandre, una vez concluido el plazo de su mandato como vocal de la Junta de Gobierno. Se designó como nuevo miembro del Comité a la Sra. Guijarro Macias.

En la Junta de Gobierno de 30 de octubre de 2025 dejó de ser miembro de la Comisión de Auditoría el Sr. Massieu Curbelo.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Auditoría, como se establece en el artículo 35 de los Estatutos de Mutualidad, está formada por entre tres y cinco miembros de la Junta de Gobierno, de los cuales la mayoría deberán ser independientes y uno de ellos deberá ser designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.

En caso de estar formada por cuatro miembros, es suficiente con que dos de los vocales sean independientes, teniendo el presidente de la Comisión voto de calidad en la adopción de acuerdos. En cualquier caso, los miembros de la Comisión de Auditoría deben tener, en su conjunto, conocimientos técnicos suficientes sobre el sector asegurador, así como en materia de contabilidad, de auditoría o en ambas.

Las funciones de la Comisión de Auditoría, sin perjuicio de otras funciones que le pueden delegar otros órganos, son:

- Informar a la Asamblea General sobre el resultado de la auditoría, así como sobre el resto de las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión;
- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos;
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas a la Junta de Gobierno;
- Elevar a la Junta de Gobierno las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas;
- Recabar del auditor de cuentas cuanta información sea necesaria sobre el plan de auditoría y su ejecución y;

- f) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia y emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría, un informe en el que exprese su opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.
- g) Informar a la Junta de Gobierno sobre todas las materias previstas en la normativa de aplicación.

La Comisión de Auditoría presenta una memoria anual de las actividades realizadas de la que dio cuenta a la Asamblea General.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	D ^a Blanca Montero Corominas D ^a Ana Guijarro Macias
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	24 de octubre del 2024

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
D. Rafael Massieu Curbelo	Presidente	No ejecutivo
D. ^a Pilar Menor Sánchez	Vocal y secretaria	No ejecutivo
D. José María Alonso Puig	Vocal	No ejecutivo
D. ^a Ana Guijarro Macias	Vocal	Independiente
% de consejeros no ejecutivos	75%	
% de consejeros independientes	25%	
% de otros externos	0%	

Observaciones:

La Junta de Gobierno de 30 de enero de 2025 acordó que la Sra. Alarcón Alejandre dejara de ser miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Para cubrir la vacante designó al Sr. Alonso Puig.

Asimismo, la Junta de Gobierno de 30 de octubre de 2025 acordó la salida de la Comisión de la Sra. Montero Corominas designando como nuevo miembro a la Sra. Guijarro Macias.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como se establece en el artículo 36 de los Estatutos de Mutualidad, está formada cuatro miembros de la Junta de Gobierno designados por ésta, uno de los cuales actuará como presidente.

Las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son, como mínimo, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en la Junta de Gobierno. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido;
- b) Establecer un objetivo de representación para el género menos representado en la Junta de Gobierno y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo;
- c) Elevar a la Junta de Gobierno las propuestas de nombramiento de vocales independientes para su designación por la Asamblea General de mutualistas, así como las propuestas para la renovación o separación de dichos vocales por la Asamblea General de mutualistas;
- d) De acuerdo con lo definido en la letra a) anterior, informar a la Junta de Gobierno sobre las candidaturas presentadas para las restantes vocalías, a los efectos de declarar la procedencia o improcedencia de su proclamación, así como las propuestas para su reelección o separación por la Asamblea General;
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación del Director General y las condiciones básicas de su contrato y;
- f) Proponer a la Junta de Gobierno la política de retribuciones de los vocales y del Director General, o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa de la Junta de Gobierno o de la Comisión Ejecutiva, velando por su observancia.

Durante el ejercicio 2025, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha desarrollado su plan anual de trabajo, según se recoge en su Reglamento de funcionamiento. Cabe destacar que la Comisión participó en la fase de selección de candidatos a vocal de la Junta de Gobierno, valorando la concurrencia en los candidatos de los requisitos de elegibilidad, así como los de honorabilidad y aptitud previstos en la normativa de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Comisión de Ética y Sostenibilidad

Nombre	Cargo	Categoría
D. José Félix Mondelo Santos	Presidente	No ejecutivo
D.ª Pilar Menor Sánchez	Vocal	No ejecutivo
D. José Ignacio Monedero Montero de Espinosa	Vocal	No ejecutivo
% de consejeros ejecutivos	0%	
% de consejeros no ejecutivos	100%	
% de consejeros independientes	0%	
% de otros externos	0%	

Observaciones:

La Junta de Gobierno de 23 de julio de 2025 acordó la incorporación del Sr. Monedero Montero de Espinosa en la Comisión de Ética y Sostenibilidad.

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Ética y Sostenibilidad es una Comisión de la Junta de Gobierno de carácter permanente.

Está formada por tres vocales de la Junta de Gobierno, uno de los cuales actuará como Presidente. Necesariamente uno de los vocales deberá ser representante de los mutualistas-clientes (colectivo especialmente vulnerable). Asistirán como invitados permanentes algunos miembros de la Dirección de la Entidad: al menos, un representante de la Dirección General, del área de Cumplimiento Normativo y del área de Comunicación y Sostenibilidad.

De acuerdo con el reglamento que determina las responsabilidades de esta Comisión, la función primordial de la Comisión es velar por la correcta aplicación de los principios del Código Ético y de Conducta y el cumplimiento de las políticas de Mutuality en materia de Sostenibilidad ("asuntos ESG"), Derechos Humanos y Diversidad, Equidad e Inclusión. Asimismo, es informado periódicamente del avance del desempeño ESG de la entidad y del avance del Plan de Sostenibilidad de la compañía.

Durante el año 2025, la Comisión de Ética y Sostenibilidad celebró un total de cuatro reuniones. En estos encuentros, la Comisión realizó un seguimiento detallado de los objetivos ESG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza) establecidos para el ejercicio, así como de los principales indicadores de sostenibilidad de Mutuality.

Además, los responsables de la gestión ESG de los departamentos de Compras, Inversiones Financieras, y Comunicación y Sostenibilidad presentaron de forma detallada las acciones ESG que lideran desde sus respectivas áreas, destacando su contribución a los objetivos generales de sostenibilidad de la organización.

El Reglamento de la Comisión de Ética y Sostenibilidad está disponible para consulta en la página web de Mutuality: <https://www.mutualidad.com/gobierno/>

Comisión de Prestaciones

Nombre	Cargo	Categoría
D. Fernando Candela Martínez	Presidente	No ejecutivo
D. David Manuel Díez Revilla	Vocal	No ejecutivo
D. Joaquín de Miquel Sagnier	Vocal	No ejecutivo
% de consejeros ejecutivos	0%	
% de consejeros no ejecutivos	100%	
% de consejeros independientes	0%	
% de otros externos	0%	

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

El principal cometido de la Comisión de Prestaciones es el análisis de los expedientes de incapacidad permanente absoluta y la toma de decisiones sobre el reconocimiento o rechazo de la prestación a los mutualistas.

Durante el 2025 la Comisión de Prestaciones ha acordado incluir en su orden del día una rápida mención relativa a las resoluciones del Defensor en materia de Incapacidad Permanente, como mecánica para conocer tanto las decisiones positivas como las negativas adoptadas por esta figura, en su condición de Defensor del Mutualista y Asegurado del Grupo Mutuality de la Abogacía, y en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas conforme al Reglamento regulador de la institución.

La Comisión de Prestaciones ha considerado muy positivo para su desempeño conocer de primera mano dichas resoluciones, para ver otros enfoques y puntos de vista, en aras de mejora continua y una valoración justa y ecuaníme para nuestros mutualistas y asegurados.

Grupo de Trabajo de Estatutos y Reglamentos

Nombre	Cargo	Categoría
D ^a Victoria Ortega Benito	Presidenta	No ejecutivo
D ^a . Lucía Solanas Marcellán	Vocal	No ejecutivo
D. Joaquin de Miquel Sagnier	Vocal	No ejecutivo
D. Rafael Massieu Curbelo	Vocal	No ejecutivo
% de consejeros ejecutivos	0%	
% de consejeros no ejecutivos	100%	
% de consejeros independientes	0%	
% de otros externos	0%	

Observaciones:

La Junta de Gobierno de 30 de octubre de 2025 acuerda reordenar la composición de algunas comisiones por lo que el Sr. Monedero Montero de Espinosa sale del Grupo de Trabajo de Estatutos y Reglamentos al que se incorpora como nuevo miembro el Sr. Massieu Curbelo.

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

El principal cometido del Grupo de trabajo de Estatutos y Reglamentos es analizar las necesidades de modificaciones estatutarias, redactar proyectos y elevar propuestas de modificación a la Junta de Gobierno. Asimismo, se encarga de elaborar proyectos de reglamentos de carácter orgánico para su aprobación por la Junta de Gobierno y de la revisión de los Reglamentos de aportaciones y prestaciones de Mutualidad.

Durante el ejercicio 2025, ha trabajado en la elaboración de una propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Electoral.

Comisión de Tecnología y Transformación Digital

Nombre	Cargo	Categoría
D. David Manuel Díez Revilla	Presidenta	No ejecutivo
D. José Félix Mondelo Santos	Vocal	No ejecutivo
D. Franciso José Marín Crespo	Vocal	No ejecutivo
% de consejeros ejecutivos	0%	
% de consejeros no ejecutivos	100%	
% de consejeros independientes	0%	
% de otros externos	0%	

Observaciones:

En la Junta de Gobierno de 23 de julio de 2025 y concluido el plazo de su mandato como vocal de la Junta de Gobierno, dejó de ser miembro la Sra. Sotomayor Aparicio. Se designó como nuevos miembros de la Comisión a los Sres. Díez Revilla (Presidente) y Marín Crespo (Vocal).

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Está formada por un coordinador que será la persona que ostente la Subdirección General del Área de Tecnología Operaciones y Datos y dos vocales de la Junta de Gobierno, uno de los cuales actuará como Presidente. Necesariamente uno de los vocales deberá tener cierta especialización en materia tecnológica desde el punto de vista estratégico y no necesariamente técnico o tecnológico. Se establece la figura de invitado para todas aquellas personas de la entidad o externos que los miembros de la Comisión y el coordinador de la misma designarán cuando sea necesario para el tratamiento de aspectos técnicos específicos.

El principal cometido de la Comisión de Tecnología y Transformación Digital es el de velar por el alineamiento de la tecnológica y la digitalización de Mutuality con su estrategia global para obtener no sólo una mayor eficiencia y productividad, sino muy especialmente una ventaja y diferenciación competitiva. Teniendo como objetivo un mejor servicio al Mutualista, ágil, flexible y seguro.

Durante el ejercicio 2025, la Comisión de Tecnología y Transformación Digital ha tratado temas como las líneas estratégicas tecnológicas, Datos y Seguridad, dentro del Plan Estratégico 25-28 con la participación de profesionales internos y externos. Se ha informado sobre las principales iniciativas estratégicas como: la creación de nueva Infraestructura Data, el proyecto de evolución de canales digitales, implantación de una aplicación de CRM y de ERP Financiero, proyecto de core asegurador y marco de adopción de la IA en Mutuality entre otros. Asimismo se ha hecho seguimiento de los objetivos marcados y del presupuesto anual.

C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios

	Número de consejeras			
	Ejercicio t Número %	Ejercicio t-1 Número %	Ejercicio t-2 Número %	Ejercicio t-3 Número %
Comisión Ejecutiva	2	2	–	–
Comisión de Auditoría	3	3	2	1
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	2	3	2	2
Comisión de Ética y Sostenibilidad	1	1	1	1
Comisión de Prestaciones	–	–	1	1
Comisión de Estatutos y Reglamentos	2	2	1	1
Comisión de Tecnología y Transformación Digital	–	1	1	–
Comité de Ética para la I.A.	1	1	–	–

C.2.3. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Como establece el artículo 16 de los Estatutos de la Entidad, los reglamentos de funcionamiento de las comisiones que tienen la consideración de órganos sociales se publican en la página web de Mutuality.

Adicionalmente, las líneas generales sobre el funcionamiento de las comisiones se encuentran reguladas en los Estatutos de Mutuality, publicados en la página web de la Entidad, en el siguiente enlace: <https://www.mutualidad.com/gobierno/>

La Comisión de Auditoria presenta un informe anual de su gestión ante la Asamblea General de mutualistas que es publicado como anexo en el informe anual de Mutuality.



D

Operaciones
vinculadas y
operaciones
intragrupo

D

Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas que regulen las obligaciones de abstención del consejero o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

Mutualidad ha implantado una Política de operaciones vinculadas, aprobada por la Junta de Gobierno, en la que se detalla el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, en función del tipo de operación.

Igualmente, la Junta de Gobierno de Mutualidad ha aprobado un procedimiento interno de verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación y la Política de operaciones vinculadas en las operaciones cuya autorización ha sido delegada en el Director General.

Conforme a lo establecido en la Política, la Comisión de Auditoría informará previamente sobre las operaciones que deba aprobar la Asamblea General o la Junta de Gobierno, en su caso. En su informe, la Comisión de Auditoría evaluará si la operación se realiza en condiciones y a valor de mercado.

D.2. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes

Nombre o denominación del consejero o directivo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista o consejero que se hubiera obtenido	La propuesta de la Junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

D.3. Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente por la cotizada. En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la Entidad de su grupo	Breve opción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Avanza Previsión Compañía de Seguros, S.A.	En diciembre de 2024 Mutualidad puso a disposición de Avanza Previsión un crédito por importe máximo de 15M de euros, obligándose Avanza Previsión a reembolsar de acuerdo con las condiciones de mercado, y en los plazos indicados, las cantidades de las que disponga, así como los intereses, comisiones, impuestos y gastos, hasta su total pago. Dicho crédito se destinará exclusivamente a la compra de activos que soportarán financieramente la emisión o lanzamiento de productos de seguro de vida ahorro conforme a las condiciones y plazos establecidos. En diciembre de 2025 se acordó modificar las condiciones ampliando el importe máximo de 15 a 30M de euros, y ajustando el tipo de interés.	Máx 30M euros

D.4. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE

Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores. Denominación social de la Entidad de su grupo	Breve opción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
N/A	N/A	N/A



E

Sistemas de
control y
gestión de
riesgos



Sistemas de Control y Gestión de Riesgos

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

Tal y como se recoge en el Informe sobre la situación financiera y de solvencia ("SFCR"), tomando como referencia los Artículos 259 y 260 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 Actos Delegados de Solvencia II, y el Artículo 44 de la Directiva 2009/138/CE, Mutuality ha desarrollado un sistema de gestión de los principales riesgos que asume cuyo contenido queda recogido en la Política de Gestión de Riesgos. Dicho sistema está basado en una serie de procesos con los que identifica, valora, controla y gestiona dichos riesgos, y cuya adaptación completa aporta valor añadido tanto a la toma de decisiones y estrategia de negocio e inversión de Mutuality, como a la gestión y adecuación de su capital económico y regulatorio.

Adicionalmente, Mutuality valora los riesgos de sostenibilidad desde una perspectiva transversal; de esta forma se evalúa dicho riesgo de forma implícita en cada uno de los riesgos.

Los riesgos de sostenibilidad se definen como todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto negativo real o posible sobre el valor de la inversión o sobre el valor del pasivo.

El Sistema de Gestión de Riesgos se integra en la estructura organizativa de Mutuality, constituyendo el marco apropiado para una toma de decisiones fundada y bien informada, ya que abarca todos aquellos riesgos asumidos por las entidades, especialmente los valorados bajo el Pilar 1 de Solvencia II, en línea con lo previsto en el artículo 101, apartado 4 de la Directiva 2009/138/CE de Solvencia II, y que cubre las siguientes áreas: Constitución de reservas, Gestión del riesgo de suscripción, de activos y pasivos, de inversiones de liquidez, de concentración y operacional

Mediante este Sistema de Gestión de Riesgos, se implementa una estrategia de gestión del riesgo coherente con la estrategia general de la entidad. Para su adecuada implantación, seguimiento y control, se establece y documenta en la política escrita de Gestión de Riesgos las principales tareas y líneas de actuación:

- Identificación del riesgo asumido y métodos para su medición.
- Cómo gestiona cada categoría de riesgo.
- Acciones de gestión para los principales riesgos asumidos.
- Límites de tolerancia para cada tipo de riesgo significativo de acuerdo con el perfil de riesgo global.
- Conexión entre los requisitos regulatorios de capital y la evaluación prospectiva de los propios riesgos y de la solvencia (ORSA).
- Frecuencia y contenido de las pruebas periódicas de estrés.

Este proceso de gestión del riesgo se instrumenta mediante la Función de Gestión de Riesgos y de la Función Actuarial, y se integra en la estructura organizativa y en el proceso de toma de decisiones, cumpliendo así con los artículos 41 y 44 de la Directiva de Solvencia II, que exige documentar adecuadamente las decisiones adoptadas por el Órgano de Gobierno, y en qué medida se ha tenido en cuenta la información del Sistema de Gestión de Riesgos.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal

Con el propósito de disponer de un sistema de gestión eficaz y transparente, Mutualidad ha adaptado su estructura organizativa y funcional, con una adecuada distribución y separación de funciones, atribuciones, mecanismos de flujo de información, así como políticas escritas que regulan su actividad. Esta implantación ha sido gestionada, supervisada y aprobada por la Junta de Gobierno de Mutualidad.

Los órganos sociales establecidos en los Estatutos de Mutualidad son la Asamblea General, la Junta de Gobierno, la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cada una de ellas con sus respectivas facultades conforme a lo dispuesto en los Estatutos vigentes y que a continuación detallamos. El detalle de los miembros integrantes pueden consultarse en la página web de Mutualidad.

- **ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el órgano soberano de formación y expresión de la voluntad social en las materias que le atribuyen las disposiciones legales y los estatutos de Mutualidad. La Asamblea General efectúa la elección de los vocales de la Junta de Gobierno y adopta los acuerdos legalmente establecidos.
- **JUNTA DE GOBIERNO:** La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de los acuerdos de la Asamblea General, que está integrada por 17 miembros, además de contar con la asistencia habitual, con voz, pero sin voto, del Director General de Grupo, del Director General, Directora del área de Corporativo y Legal y las personas que eventualmente sean invitadas. La Junta de Gobierno se reúne con la frecuencia necesaria para el buen gobierno de Mutualidad y, como mínimo, diez veces al año.
- **COMISIÓN EJECUTIVA:** Mutualidad cuenta con una Comisión Ejecutiva que se reúne semanalmente con el propósito de tomar las decisiones de gestión de la entidad, y especialmente las relativas al control de la política comercial, inversiones y riesgos cuyo reporte es también semanal.
- **COMISIÓN DE AUDITORÍA:** Como se establece en el artículo 35 de los Estatutos de Mutualidad, está formada por entre tres y cinco miembros de la Junta de Gobierno, de los cuales la mayoría deberán ser independientes y uno de ellos deberá ser designado teniendo en cuenta su experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.
- **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:** Como se establece en el artículo 36 de los Estatutos de Mutualidad, está formada por cuatro miembros de la Junta de Gobierno designados por ésta, uno de los cuales actuará como presidente.
- **OTRAS COMISIONES Y COMITÉS:** Adicionalmente la Junta de Gobierno podrá constituir comisiones encargadas de asuntos concretos, las cuales estudian y proponen a la Junta de Gobierno las decisiones que competen a las materias de las que se hacen cargo e integradas por miembros de la Junta de Gobierno.

Además, Mutualidad articula en distintos comités internos la información y propuestas como filtro previo antes de ser elevadas las respectivas decisiones de estrategia e inversión a la Comisión Ejecutiva y Junta de Gobierno.

En base al artículo 13.2 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, que toma como referencia la Directiva de Solvencia II, Mutualidad y Avanza adaptan su estructura organizativa, con el objetivo de conseguir una clara y apropiada distribución y separación de funciones, así como un sistema eficaz que asegure la transmisión de información, de tal forma que quede garantizada la gestión sana y prudente de la actividad y el establecimiento de unos mecanismos eficaces de control interno de la entidad.

Asimismo, Mutualidad ha implementado las siguientes funciones clave:

Función de Verificación del Cumplimiento	Función Actuarial	Función de Gestión de Riesgos	Función de Auditoría Interna
Asesoramiento al Órgano de Gobierno sobre el continuo cumplimiento de los requisitos normativos internos y externos que afectan a la entidad, incluyendo las medidas propuestas a llevar a cabo en caso de un posible incumplimiento en esta materia. Analiza también el impacto de posibles cambios legales sobre la entidad.	Se responsabiliza de la coordinación de la adecuación y metodologías utilizadas en el cálculo de las provisiones técnicas y la calidad de los datos utilizados. Además, se pronuncia sobre la política general de suscripción y los acuerdos de reaseguro, y contribuye a la aplicación efectiva del sistema de gestión de riesgos y a la evaluación interna de riesgos y solvencia.	Esta Función Clave del Sistema de Gobernanza, se encarga de definir la estrategia de gestión del riesgo asumido por la entidad mediante la asunción de principios, límites y asignación de responsabilidades.	Abarca la comprobación de la adecuación y eficacia del sistema de control interno y de otros elementos del sistema de gobernanza, cuya labor debe ser objetiva e independiente de las funciones operativas y del resto de funciones clave.

Bajo los criterios y requisitos normativos, Mutualidad sitúa dentro de su estructura organizativa a las Funciones Actuarial, Gestión de Riesgos y Verificación del Cumplimiento (Funciones Clave) en una segunda línea, de tal forma que la entidad cuenta con una clara separación entre aquellos que realizan el trabajo operativo (primera línea), y aquellos otros que revisan su adecuación a los procedimientos y políticas definidos por la propia entidad y que además son responsables de proponer recomendaciones (segunda línea).

De esta forma, se consigue minimizar los posibles problemas de independencia y conflictos de intereses que pudieran surgir. También cuenta con otras funciones de supervisión situadas en la segunda línea, como son el área de Control Interno y de Seguridad de la Información. Además, la entidad sitúa a la Función de Auditoría Interna en la tercera línea que supervisará tanto a las áreas operativas como al resto de Funciones Clave.

La función de gestión de riesgos es la encargada de elaborar, entre otras, la Política de Gestión de Riesgos que es aprobada por la Junta de Gobierno de Mutualidad y se encuadra, dentro del sistema de tres líneas, en la segunda línea que reporta con una periodicidad mínima anual al Órgano de Gobierno de cada entidad.

En su aplicación práctica, el responsable de la Función de Gestión de Riesgos se ha encargado principalmente de coordinar y supervisar la gestión de los riesgos materialmente relevantes, destacando su protagonismo sobre los riesgos de mercado y de suscripción de vida, así como en el seguimiento y gestión de los modelos internos y el análisis de la evolución y proyección del negocio y la solvencia (Informe ORSA).

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El detalle del perfil de riesgo la entidad se encuentra recogido en el apartado C. PERFIL DE RIESGO del SFCR que se publica en la página web de Mutualidad.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El apetito y tolerancia al riesgo es aprobado por el Órgano de Gobierno, formando parte esencial del vínculo que ofrece ORSA entre el capital y las actividades en las que se originan los riesgos, y por ello sustenta la gestión y monitorización de los principales riesgos y ayuda a configurar el proceso de toma de decisiones.

De forma global, Mutualidad establece una tolerancia al riesgo en función de un determinado umbral de la ratio de solvencia de la entidad.

Adicionalmente, Mutualidad dispone de una política específica sobre el proceso ORSA que es aprobada por la Junta de Gobierno en Mutualidad y el Consejo de Administración de Avanza y que debe ser revisada con una periodicidad anual.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio

El detalle del perfil de riesgo la entidad se encuentra recogido en el apartado C. PERFIL DE RIESGO del SFCR que se publica en la página web de Mutualidad.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

La monitorización y seguimiento de los riesgos, liderada por la Función de Gestión de Riesgos, se realiza mediante indicadores de riesgo (KRI's) e informes periódicos a las Áreas implicadas y Junta de Gobierno.

Sobre los citados indicadores, estos se han establecido en línea con la tolerancia definida a nivel de riesgo agregado e individual, y alertarán ante posibles aumentos en los niveles de exposición por encima de las desviaciones planteadas como asumibles.

La frecuencia mínima establecida para este control es anual, y su reporte incorporará al menos:

- Información sobre los resultados y conclusiones del análisis.
- Impacto de los riesgos sobre los requisitos regulatorios bajo Solvencia I y Solvencia II.
- Información de gestión para la toma de decisiones estratégicas.

F

Sistemas
internos de
control y
gestión de
riesgos en
relación con
el proceso de
información
financiera
(SCIIF)



Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de información financiera (SCIIF)

Mutualidad, al no ser una entidad cotizada, no está obligada a disponer de un sistema de control interno de la información financiera (SCIIF). Sin perjuicio de lo anterior, el sistema de control y gestión de riesgos de Mutualidad abarca el proceso de emisión de información financiera, entre otros procesos.

A continuación, se describen los mecanismos del sistema de control interno de la información financiera de la entidad durante 2025.

F.1. Entorno de control de Mutualidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El sistema de control interno de la información financiera de Mutualidad se estructura según el modelo de tres líneas mencionado anteriormente. En base a este modelo, los órganos y funciones para el control y la gestión de riesgos de la información financiera son los siguientes:

La Junta de Gobierno es la responsable de la existencia y supervisión del sistema de control interno, que abarca el proceso de emisión de información financiera, entre otros. Tiene un papel clave a la hora de definir los estándares esperados sobre integridad y valores éticos, transparencia, y responsabilidad sobre cómo se lleva a efecto el control interno.

Para llevar a cabo esta función, la Junta de gobierno se apoya en la Dirección General, quien reporta a la Junta de Gobierno y es responsable de que se diseñe, implemente y desarrolle un sistema de control interno eficaz y establece el nivel de exigencia dentro de la organización, que influirá en el entorno de control y en todos los demás componentes del control interno.

Además, la Dirección General cuenta con el soporte de los Subdirectores Generales y los Directores quienes son responsables de guiar el desarrollo y la implementación de los procedimientos y políticas de control interno que apoyan los objetivos de las unidades operativas con impacto directo en la información financiera, y verifican que sean coherentes con los objetivos de toda la organización (primera línea).

Como segunda línea, se encuentra el equipo de Control Interno, que tiene la responsabilidad de coordinar, asesorar y supervisar la implantación de prácticas efectivas de control interno de la información financiera.

La Comisión de Auditoría es el órgano encargado de supervisar el control interno y gestión de riesgos. Mutualidad cuenta con un equipo de Auditoría Interna (tercera línea) que depende funcionalmente de la Junta de Gobierno de Mutualidad a través de la Comisión de Auditoría, que, en cumplimiento del plan anual de actuación, le ayuda a evaluar de forma independiente y objetiva la eficacia del sistema de control y gestión de riesgos, informa a la Comisión periódicamente de las debilidades detectadas durante la ejecución de su trabajo y del calendario asignado a las medidas propuestas para su corrección.

Los órganos responsables de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo Sistema de Control Interno de la Información Financiera descritos anteriormente se encuentran recogidos en la Política de Control Interno.



Tabla 1. Modelo de las Tres Líneas de Mutuality

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos.

- **Departamentos y/o mecanismos encargados:** (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

Los Estatutos de la Entidad, en su artículo 27.1.d), establecen que es competencia de la Junta de gobierno la gestión estratégica y el control de la organización y, por tanto, llevar a cabo las siguientes tareas:

- Aprobar el plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales, y recibir información sobre su ejecución;
- Aprobar la estrategia de riesgos;
- Aprobar todas las políticas requeridas expresamente en la normativa aplicable, así como cualesquiera otras que contribuyan a la gestión sana y prudente de Mutuality;
- Establecer los sistemas de información y control interno y;
- Acordar el traslado del domicilio social de Mutuality dentro del territorio nacional.

Asimismo, como establece el artículo 37.1 el Director General debe realizar la gestión y organización interna de Mutuality.

La Dirección General se apoya en los responsables de las áreas financieras, quienes son responsables de la elaboración de la información financiera, de conformidad con la normativa aplicable.

Las cuentas anuales y el informe financiero y de solvencia son objeto de auditoría independiente por Mazars Auditores, S.L.P. formulados por la Junta de Gobierno de Mutuality y aprobados por la Asamblea General.

Mutuality entiende que la fiabilidad de la información financiera requiere especial atención y dedicación y, por ello, este ejercicio 2025 se ha terminado la elaboración e implementación del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), alineada con el marco de referencia publicado por la CNMV.

Desde la segunda línea, el equipo de Control Interno es el encargado efectivo de coordinar y asesorar en el diseño y ejecución del sistema de control interno de la información financiera acorde a la normativa y a buenas prácticas, así como de su monitorización.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

Mutualidad cuenta con un Código Ético y de Conducta, cuya última actualización fue aprobada por la Junta de Gobierno en 2023, aplicable a todas las entidades del Grupo Mutualidad, que tiene como objetivo establecer los principios éticos que guían la actuación corporativa de la Entidad. Para ello, en el mencionado Código se desarrollan y concretan los principios en normas de conducta de obligado cumplimiento, ya que todas las personas sujetas al Código están obligadas a asistir y participar en las acciones formativas a las que sean convocadas para su adecuado conocimiento e interpretación.

El Código Ético y de Conducta indica específicamente con respecto a la información contable, financiera y no financiera, que debe velarse por su adecuada elaboración, de modo que refleje la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera y de solvencia de la entidad, así como de las variables no financieras que se divulguen.

El Código Ético y de Conducta se encuentra publicado a disposición de todos los empleados de Mutualidad en el apartado Cumplimiento>Código Ético de la intranet corporativa y del público general en el sitio web de Mutualidad: <https://www.mutualidad.com/etica/>

Asimismo, la Entidad cuenta con varios mecanismos para garantizar el cumplimiento del Código ético y de conducta, entre los que podemos destacar el proceso de resolución de consultas y dudas, un canal interno de información de infracciones, la Comisión de Ética y Sostenibilidad y el Comité de Ética para la Inteligencia Artificial.

- **Canal interno de información de infracciones, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

Mutualidad, en su compromiso con el cumplimiento de la regulación vigente y su normativa interna (Código Ético y de Conducta), cuenta con un canal de información de infracciones, el cual es la única vía para comunicar tanto infracciones legales o incumplimientos de normativa interna (código ético, políticas y procedimientos) en un contexto laboral, como denuncias relacionadas con el acoso moral, sexual por razón de género (en lugar del antiguo canal de acoso).

Este canal es resultado de la aprobación en la Junta de Gobierno de un conjunto de medidas destinadas a actualizar el antiguo canal de denuncias existente desde 2018, como respuesta a la necesidad de adaptación de la compañía a la Ley 2/2023, que regula la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La creación de este nuevo canal conllevó ajustes en el Código Ético y de Conducta, la Política de Compliance Penal y su manual, así como la creación de la Política del Sistema Interno de Información, el procedimiento de gestión de informaciones y el Comité de Compliance como responsable del sistema interno de información y su propio reglamento.

Su uso se extiende a toda persona que trabaje o haya trabajado en Grupo Mutualidad sin importar el tipo de contrato que tenga, e incluso si la relación contractual no haya comenzado.

También comprende cualquier mutualista o cliente, proveedores o contratistas que trabajen para el Grupo Mutualidad y accionistas o miembros de los órganos de administración de las entidades del Grupo.

El canal interno garantiza la confidencialidad tanto del informante como de la/s persona/s mencionadas en la comunicación, pudiéndose enviar la información de manera escrita, verbal y de forma anónima si se desea. Los datos cifrados se transmitirán a través de un servidor seguro e independiente para garantizar la seguridad. Las represalias contra las personas que presenten una comunicación están prohibidas expresamente, incluso aunque tras la investigación se acredite que no había un incumplimiento. Se respetará en todo momento la intimidad, el honor, la presunción de inocencia y el derecho de defensa de la persona afectada.

A las personas que estén relacionadas con la que informa también se le aplicarán medidas de protección, por ejemplo, a los representantes legales del trabajador, compañeros de trabajo o familiares.

El lanzamiento de este nuevo canal fue comunicado a toda la plantilla, incluyendo una formación obligatoria.

El acceso al canal interno está disponible desde la página web de Mutualidad y desde la Intranet, y todas las nuevas incorporaciones reciben una formación sobre el mismo. La información recibida en el canal se eleva a los órganos de gobierno conforme a lo establecido en el procedimiento interno de gestión de informaciones.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a

- **Si el proceso existe y está documentado;**
- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia;**
- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**
- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**
- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

Las políticas de gestión de riesgos y control interno de la Entidad son las que establecen las directrices para el desarrollo y mantenimiento de un proceso eficaz de gestión de riesgos y control interno. Además, el proceso y metodología aplicada para el sistema de control interno de la información financiera se documenta con mayor detalle en el manual de control interno.

A la fecha de emisión del presente informe, Mutualidad tiene establecido y en funcionamiento su proceso de SCIIF, en línea con las políticas mencionadas.

El SCIIF desarrollado en Mutualidad se basa en un análisis de factores clave de riesgo tanto cuantitativo (materialidad) como cualitativo (automatización de procesos, estandarización de operaciones, susceptibilidad de fraude o error, complejidad contable, grado de estimaciones/ juicio, cambios respecto al ejercicio anterior, debilidades de control, experiencia). El resultado del análisis de los factores clave de riesgo es el mapa de procesos SCIIF.

Los procesos identificados como claves para la información financiera son analizados por los responsables de las unidades operativas, detectando los posibles riesgos de fraude o error y estableciendo medidas correctoras que permitan mitigar su probabilidad de ocurrencia e impacto para la consecución de los objetivos relacionados con la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones).

El proceso considera los riesgos clave para los cuales resulta necesaria la implementación de medidas de mitigación, con el objetivo de alcanzar un nivel de seguridad razonable sobre la información financiera emitida. Dichos riesgos pueden abarcar distintas tipologías (de cumplimiento, tecnológicos, reputacionales, entre otros), siendo en su mayoría de naturaleza operacional.

El proceso SCIIF es supervisado en última instancia por la Junta de Gobierno, órgano responsable de la existencia y supervisión del sistema de control interno, que abarca el proceso de emisión de información financiera, entre otros.

F.3. Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Mutualidad, con el fin de disponer de un sistema de control interno eficaz y garantizar la supervisión de las actividades o funciones subcontratadas a terceros, por un lado, cuenta con una política de externalización en el marco del Sistema de Gobierno y, por otro lado, una política de compras.

En ambas políticas se establecen las directrices para asegurar que los servicios y funciones considerados relevantes para el funcionamiento de la Entidad y para la adecuada prestación de servicios a mutualistas y clientes son adecuados.

A través del área de Compras, Mutualidad lleva a cabo los procesos de homologación, negociación, adjudicación, contratación y gestión de proveedores de bienes o servicios externalizados, estableciéndose determinados requisitos en función del importe de la contratación o bien de su alcance.

Dichos procesos garantizan la realización, con carácter previo a la contratación, de una evaluación de la necesidad, así como la imparcialidad en la elección del prestador de servicios al examinarse las características de al menos tres ofertas en los supuestos establecidos.



Asimismo, se evalúa si los proveedores ofrecen suficientes garantías sobre cumplimiento normativo, analizando si los mismos disponen de un sistema de gestión de riesgos penales y de protección de datos personales y seguridad de la información, así como de calidad en el servicio prestado.

F.4. Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.4.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo, se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Tal y como se ha indicado anteriormente, Mutualidad entiende que la fiabilidad de la información financiera requiere especial atención y dedicación y, por ello, se ha trabajado en la implementación del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), proceso actualmente en funcionamiento.

Comisión de Auditoría

En relación con el sistema de gestión de riesgos y control interno de la información financiera, Mutualidad cuenta con la Comisión de Auditoría como órgano supervisor por delegación de la Junta de Gobierno, es la Comisión de Auditoría, órgano encargado de supervisar el control interno y gestión de riesgos.

Función de Auditoría Interna

Además, Mutualidad cuenta con la Función de Auditoría Interna (tercera línea) que depende funcionalmente de la Junta de Gobierno de Mutualidad a través de la Comisión de Auditoría, que, en cumplimiento del plan anual de actuación, le ayuda a evaluar de forma independiente y objetiva la eficacia del sistema de control y gestión de riesgos, informa a la Comisión periódicamente de las debilidades detectadas durante la ejecución de su trabajo y del calendario asignado a las medidas propuestas para su corrección.

G

Grado de
seguimiento
de las
recomendaciones
de Gobierno
Corporativo



Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno Corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas. En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

G.1. Que, durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los mutualistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia

Cumple ☐ Cumple Parcialmente ☒ Explique ☐

Durante la celebración de las Asambleas y mediante la publicación de este Informe de Gobierno Corporativo se pretende ofrecer la máxima información en materia de gobierno corporativo. No obstante, conforme a su forma jurídica, Mutualidad no está obligada a elaborar el Informe de Gobierno Corporativo, tratándose de una divulgación que se realiza con carácter voluntario.

G.2. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria.

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple ☐ Cumple Parcialmente ☒ Explique ☐

Mutualidad pone a disposición de todos los mutualistas con ocasión de la convocatoria de la Asamblea General el Informe sobre la independencia del auditor.

La Asamblea General contempla entre los puntos del orden del día la explicación del Informe de la Comisión de nombramientos y retribuciones que esta comisión emite anualmente.

G.3. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas. Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple ☐ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☒

Actualmente la Asamblea General se celebra, con carácter general, de forma presencial, si bien excepcionalmente la Junta de Gobierno puede acordar su celebración por medios telemáticos fijando las instrucciones para adecuar el ejercicio del derecho al voto (p.ej Asamblea de 20 de abril de 2024). Asimismo, existen mecanismos establecidos para la delegación del voto.

G.4. Que la comisión de auditoría vele porque las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de las propuestas e informes de la junta, un resumen de dicho parecer.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.5. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto. Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.6. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) **Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.**
- b) **Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.**
- c) **Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.**
- d) **Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.**

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

Mutualidad cumple con el derecho a la información de los mutualistas previo, durante y tras la celebración de la Asamblea General de conformidad con la normativa aplicable a la entidad.

G.7. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.8. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa. Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.9. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple ☐ Explique ☒

La Junta de Gobierno de Mutualidad cuenta en la actualidad con diecisiete miembros. No obstante, como se ha indicado anteriormente, ha estado sujeta a un proceso de reducción progresiva de su número de miembros, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de los Estatutos hasta ver alcanzado el número establecido en el artículo 26.1 de los estatutos.

G.10. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que

- a) Sea concreta y verificable;
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Cumple ☐ Cumple Parcialmente ☒ Explique ☐



En cumplimiento de la política de aptitud y honorabilidad de los miembros de la Junta de Gobierno, la Comisión de nombramiento y retribuciones define los perfiles más apropiados para los nuevos candidatos a la Junta de Gobierno que complementen sus conocimientos y experiencia en conjunto.

Asimismo, la Comisión de nombramientos y retribuciones promueve el establecimiento de un objetivo de representación para el género menos representado en la Junta de Gobierno y la elaboración de orientaciones sobre cómo alcanzarlo.

G.11. Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☐ Cumple Parcialmente ☒ Explique ☐

Simultáneamente a la publicación de la convocatoria de la Asamblea General, se publica la convocatoria para elección de vocales a la Junta de Gobierno en la que se incluye la descripción de los perfiles requeridos previamente aprobados por la Comisión de nombramientos y la Junta de Gobierno.

G.12. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros. Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple ☐ Explique ☒

La Ley de Sociedades de Capital define a los consejeros independientes como aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.

Esta definición no es trasladable a la realidad de una mutualidad de previsión social. Por ello, para Mutualidad, un consejero o vocal independiente sería aquel que no necesariamente debe reunir la condición de mutualista y es designado en atención a sus condiciones personales y profesionales.

En los Estatutos de Mutualidad se ha previsto la presencia de hasta tres vocales independientes con la intención de incorporar perfiles a la Junta de Gobierno especializados en materias en que se considere necesario reforzar los conocimientos y experiencia del órgano.

G.13. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan se traten o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos;
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple ☐ Cumple Parcialmente ☒ Explique ☐

Mutualidad publica en su web información sobre el perfil e información sobre la mayoría de los puntos previamente mencionados de los miembros de su Junta de Gobierno y demás comisiones.

G.14. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable. También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple ☒ Explique ☐

G.15. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales. Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple ☐ Cumple Parcialmente ☒ Explique ☐

Mutualidad pone todos sus esfuerzos para crear procesos necesarios para alinear su trabajo con los objetivos de buen gobierno. Por ello, ha iniciado los trámites necesarios para empezar a adaptar las mejores prácticas que, aun no siendo de obligado cumplimiento en estos momentos, permitan demostrar el compromiso de la Entidad con la transparencia, la responsabilidad y la sostenibilidad.

En este sentido, según se indica previamente en el apartado C.1.31, Mutualidad establece en su Reglamento de la Junta de Gobierno el deber por parte de los vocales de informar inmediatamente a la Junta de Gobierno la concurrencia de cualquier circunstancia que afecte al requisito de la honorabilidad o que pueda causar un daño reputacional a Mutualidad.

G.16. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto haga, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración. Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente. Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

G.17. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero

Cumple ☐ Cumple Parcialmente ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

El Reglamento de la Junta de Gobierno de Mutualidad tiene previsto en su artículo 8.3 esta situación, estableciendo que cuando un vocal cese en el cargo por voluntad propia antes del término de su mandato podrá explicar las razones de su dimisión en una reunión de la Junta de Gobierno.

G.18. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones. Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple ☐ Cumple Parcialmente ☒ Explique ☐

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el órgano competente para valorar la concurrencia en los candidatos a miembros de la Junta de Gobierno de los requisitos de elegibilidad, así como los de honorabilidad y aptitud, no siendo lo indicado en este apartado necesario para su nombramiento.

G.19. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.21. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.22. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.23. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

G.24. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción. Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.25. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☐ Cumple Parcialmente ☒ Explique ☐

La evaluación periódica del Consejo (Junta de Gobierno) es organizada por la Comisión de Nombramientos y retribuciones. Si bien la Junta de Gobierno recibe formación periódica en determinadas materias, no existe un programa de actualización de conocimientos para cada consejero.

G.26. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple ☐ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

G.27. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple ☒ Explique ☐

G.28. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración;
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones;
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración;
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y;
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☐ Cumple Parcialmente ☒ Explique ☐

Se evalúa anualmente el funcionamiento de la Junta de Gobierno. También se evalúa el funcionamiento de ciertas comisiones, si bien no existe un procedimiento formal establecido.

G.29. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

G.30. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

G.31. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.32. Que, bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo del de la comisión de auditoría.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.33. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

G.34. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones.

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción– revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
- d) Velar en general porque las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado;
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia;
- c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad y;
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple ☐ Cumple Parcialmente ☒ Explique ☐

Respecto de la circunstancia a que se refiere el apartado c) del punto 2 relativo al auditor externo, Mutualidad no debe realizar dicha comunicación como hecho relevante al no ser una sociedad cotizada, además de no encontrarse bajo la supervisión de la CNMV.

G.35. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.36. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

G.37. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos.

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado;
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.38. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad;
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión;
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.39. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.40. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

Mutualidad cuenta con una Comisión de Nombramientos y Retribuciones que trata conjuntamente dichas materias, dado que el requerimiento de contar con comisiones separadas no es aplicable a Mutualidad por no tratarse de una sociedad de capital de elevada capitalización.

G.41. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos. Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.42. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos;
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad;
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad;
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión y;
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.43. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.44. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes;
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes;
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado;
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones y;
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple ☐ Cumple Parcialmente ☒ Explique ☐

Actualmente Mutuality cuenta con un Reglamento de la Junta de Gobierno, aprobado en octubre de 2023 que se encuentra publicado en la Web corporativa que incorpora parcialmente las recomendaciones anteriores, no siendo obligatorio el cumplimiento de todas ellas al no ser sociedad cotizada.

G.45. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de autoorganización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple ☐ Cumple Parcialmente ☒ Explique ☐

Si bien la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en dichas materias está atribuida a distintas comisiones de la Junta de Gobierno, estas no están formadas en su mayoría por consejeros independientes, si bien no estamos obligados a ello conforme a la normativa aplicable.

G.46. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores;
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas;
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés;
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas y;
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☐ Explique ☐

G.47. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales;
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión;
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial;
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés y;
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple ☒ Cumple Parcialmente ☒ Explique ☐

Mutualidad cuenta con una Política de Sostenibilidad, aprobada por su Junta de Gobierno, que establece un marco de referencia que incluye los principales aspectos y compromisos de Mutualidad en el ámbito ESG y permiten dar respuesta a las principales tendencias del sector y a las expectativas de sus principales grupos de interés. La política se encuentra disponible en la web corporativa de la entidad.

G.48. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos

Cumple ☒ Explique ☐

H

Otras
informaciones
de interés



Otras Informaciones de interés

Mutualidad es una entidad supervisada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSYFP), que, a su vez, depende del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Este organismo se encarga de controlar y regular una parte tan importante del sector financiero español como el asegurador. Asimismo, Mutualidad colabora activamente con Unión Española de Entidades Aseguradoras (en adelante, UNESPA), la asociación empresarial del sector del seguro y forma parte de la Confederación Española de Mutualidades, órgano de representación del mutualismo de previsión social en España.

Mutualidad se encuentra adherida a la guía de buenas prácticas sobre seguros individuales de Vida ahorro, Guía de buenas prácticas de salud y la Guía sobre el uso terminológico utilizado en el documento de información de productos de seguros de no vida (PID), todas ellas emitidas por UNESPA, que tienen por finalidad servir de orientación a las decisiones que en estas materias puedan adoptar las entidades aseguradoras como Mutualidad.

La Junta de Gobierno de Mutualidad y, por delegación de la misma, el presidente y la secretaria, asumen la responsabilidad del contenido del presente informe, así como la de mantener actualizada la información, y la de coordinar su contenido con el de los documentos depositados e inscritos en los correspondientes registros públicos.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Junta de Gobierno de la Entidad, en su sesión de fecha 25 de marzo de 2026.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

SÍ ☐ NO ☒

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos
No se ha producido	No se ha producido	No se ha producido

Observaciones:

Informe aprobado por unanimidad

